

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Representante Legal, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

PRÓRROGA AL CONTRATO No. 03/2016

“SERVICIOS DE FUMIGACION EN LAS OFICINAS CENTRAL Y DEPARTAMENTALES DEL ISDEMU”

FONDOS: GOES

PERÍODO DE VIGENCIA: ENERO A DICIEMBRE DE 2017.

**CONTRATISTA: FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia F. F. C., S.A. DE C.V.**

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y un años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil dieciocho, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré **“La contratante”** por una parte, y por la otra, **RENÉ**

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Representante Legal, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

CAMPOS GONZÁLEZ, de sesenta y tres años de edad, Comerciante, de este domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el uno de abril de dos mil veintidós, y con Número de Identificación Tributaria número [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único, y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **F. F. C., S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en adelante me denominaré **“El Contratista”**, y en las calidades antes expresadas: Que hemos acordado otorgar la **PRÓRROGA AL CONTRATO NÚMERO 03/2016**, proveniente de del proceso de Libre Gestión No 21 / 2016 **“SERVICIOS DE FUMIGACION EN LAS OFICINAS CENTRAL Y DEPARTAMENTALES DEL ISDEMU”**, durante doce meses de enero a diciembre de 2017 de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la **CLÁUSULA IX) PRÓRROGA**: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir **“El Contratante”** la correspondiente resolución de prórroga. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** con fondos proveniente del Gobierno de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$11,436.00)**, Los pagos se realizarán en DOCE cuotas mensuales de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES (US\$953.00)**, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del informe mensual sobre los trabajos realizados, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el**

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Representante Legal, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

Desarrollo de la Mujer consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo del presente Contrato será de doce meses, comprendidos de enero a diciembre de dos mil diecisiete. **V) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato “la Contratista” otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** de conformidad a lo establecido al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del precio del valor de lo contratado; la cual deberá exceder sesenta días posteriores al vencimiento del plazo contractual y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los ocho días hábiles a partir de la recepción de un ejemplar debidamente legalizado del presente instrumento. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de la Administradora de Contrato y nota de aceptación de la contratista y Resolución Razonada DE número CIENTO TREINTA / DOS MIL DIECISEIS, emitida por la Directora Ejecutiva, el día trece de diciembre de dos mil dieciséis, se prorrogó el contrato CERO TRES /DOS MIL DIECISEIS en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se prórroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, el día tres de enero de dos mil diecisiete.

Yanira Maridol Argueta Martínez
La Contratante

René Campos González
El Contratista

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Representante Legal, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día tres de enero de dos mil diecisiete. Ante mí, **SANDRA MARITZA ESCALANTE VINDEL**. Notario, de este domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, empleada, de cincuenta y un años de edad, del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil dieciocho, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva Ley que en su artículo seis literal a) establece que la presidenta de la Junta Directiva será la secretaria Nacional de la Familia y en su artículo nueve literal d) establece que la representación judicial y extrajudicial del Instituto del Instituto es atribución de la presidenta de la Junta Directiva. **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de **Lizeth Marlene Ayala Rodríguez**, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; por lo que la compareciente se encuentra facultada para otorgar actos como el presente; y por otra parte el señor **RENÉ CAMPOS GONZÁLEZ**, de sesenta y tres años de edad, Comerciante, de este domicilio, a quien no conozco pero hoy identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Representante Legal, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

fecha de vencimiento el uno de abril de dos mil veintidós, y con Número de Identificación Tributaria número [REDACTED],

actuando en su calidad de Administrador Único, y por lo tanto Representante Legal de la Sociedad **FUMIGADORA Y FORMULADORA CAMPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **F. F. C., S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], que en adelante me denominaré “**La Contratista**”; cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista las fotocopias certificadas ante Notario de la documentación siguiente: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada ante los oficios notariales de Ernesto Segura, en esta ciudad, a las catorce horas del día veintiuno de junio del año dos mil, inscrita en el Registro de Comercio el día seis de julio del año dos mil, al número TREINTA Y DOS del Libro MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS, del Registro de Sociedades del folio trescientos cuatro al folio trescientos veintiuno; en la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único quien durará en sus funciones cinco años; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la sociedad, otorgada ante los oficios notariales de Fernando Rivera, en esta ciudad a las nueve horas del día ocho de marzo del año dos mil once, inscrita en el Registro de Comercio el día veintiocho de septiembre de dos mil once, al número SESENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TRES, del Registro de Sociedades del folio doscientos noventa y seis a folio trescientos siete, en la que consta la modificación de las cláusulas PRIMERA. Que la naturaleza de la sociedad es Jurídica, anónima de capital variable, y que su domicilio es San Salvador; CUARTA. Aumento del capital social a **setenta mil dólares de los Estados Unidos de América**; QUINTA. Suscripción y pago de acciones del capital mínimo. La sociedad girara con capital mínimo de setenta mil dólares dividido en setecientas acciones de un valor nominal de cien dólares cada una, totalmente suscritas y pagadas; VIGESIMA PRIMERA. Administración de la sociedad. La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único Propietario, electo por la Junta General de Accionistas y de igual manera designará un Administrador Único Suplente para sustituir al propietario en caso de

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Representante Legal, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

ausencias; VIGESIMA SEXTA. Auditoria. La Junta General Ordinaria de Accionistas nombrará a un Auditor Externo por el plazo que estime conveniente para que ejerza todas funciones de vigilancia de la administración de la sociedad, nombrando a un auditor suplente; **c) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario de la sociedad**, inscrita en el Registro de Comercio el día dieciocho de agosto de dos mil quince, al número TREINTA Y TRES del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE del registro de sociedades de folio ciento sesenta y cuatro a folio ciento sesenta y seis, en la que consta que en el Libro de Actas de Junta General de accionistas se encuentra asentada el Acta número VEINTISIETE de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día siete de agosto del año dos mil quince, en el punto número DOS se acordó elegir al Administrador Único Propietario y Suplente para un período de siete años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio, resultando electo el compareciente, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y en tal carácter ambas partes **ME DICEN**: Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: “YntmtZ” e “Ilegible” que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado documento, el cual contiene el contrato proveniente del proceso de Libre Gestión número VEINTIUNO/DOS MIL DIECISEIS, denominado **SERVICIOS DE FUMIGACION EN LAS OFICINAS CENTRAL Y DEPARTAMENTALES DEL ISDEMU**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a la **CLÁUSULA IX) PRÓRROGA**: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir “El Contratante” la correspondiente resolución de prórroga Contrato por medio del cual “**La Contratista**” se compromete a suministrar los servicios de fumigación contra insectos y roedores en las diferentes instalaciones del Instituto, detalladas, en la cláusula V del presente instrumento, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** con fondos proveniente del Gobierno de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Representante Legal, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Los pagos se realizarán en DOCE cuotas mensuales de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES**, en la Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación del informe mensual sobre los trabajos realizados, acta de recepción original y factura consumidor final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** consignando el descuento del uno por ciento en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**. El plazo del presente Contrato será de doce meses, de enero a diciembre de dos mil diecisiete. **V) GARANTIAS**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato “la Contratista” otorgará a favor del **Estado y Gobierno de El Salvador- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer** una **Garantía de Cumplimiento de Contrato** de conformidad a lo establecido al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del precio del valor de lo contratado; la cual deberá exceder sesenta días posteriores al vencimiento del plazo contractual y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los ocho días hábiles a partir de la recepción de un ejemplar debidamente legalizado del presente instrumento. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTENTICAS** por haber sido puestas por las comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y **II)** Que hice saber a los comparecientes, que por la naturaleza de este contrato, debe de haberse dado estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y además les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.-**DOY FE.-**

Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT del Representante Legal, y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

Yanira Maridol Argueta Martínez

La Contratante

René Campos González

El Contratista

NOTARIO